



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones sobre dicha ordenanza durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

Tarifa 4. – *Cuota de cobranza dependiendo del consumo.*

De 0 a 100 metros cúbicos a 0,30 euros más IVA.

Más de 100 metros cúbicos a 0,40 euros más IVA.

Tarifa 5. – *Sanción.*

Cuando se establezcan cortes de agua, por falta de suministro, se establece un consumo medio de 3 metros cúbicos a la semana, toda aquella vivienda que consuma más de ese límite será sancionada cobrando a 5 euros más IVA el metro cúbico, salvo causa justificada.

En Linares de La Vid, a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil